



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Maule

RESOLUCION EXENTA Nº 119

FECHA: 09/04/2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud Nº 1527485 de fecha 02/04/2014, y demás antecedentes anexos presentada ante esta Autoridad Sanitaria por [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] por la cual solicita AUTORIZACION de la obra de AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS PARTICULAR.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta SEREMI de Salud a través del Acta de Visita Nº 431084 de fecha 09/04/2014.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 71 y 72 del Código Sanitario; el número 22 del artículo 1 del D.F.L. Nº 1/89 DEL Ministerio De Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. 236/26 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, y su modificación D.S. 75 publicado con fecha 26.07.2004 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley Nº 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. Nº 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

GOBIERNO DE
RESOLUCIÓN
MINISTERIO DE SALUD

1. AUTORIZASE la obra de AGUAS SERVIDAS DOMESTICA PARTICULAR de Actividades Industriales y/o Comerciales, construida en [REDACTED] conforme al proyecto aprobado por Resolución Nº 118 de fecha 09/04/2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

2. TENGASE PRESENTE QUE el proyecto contempla lo siguiente:

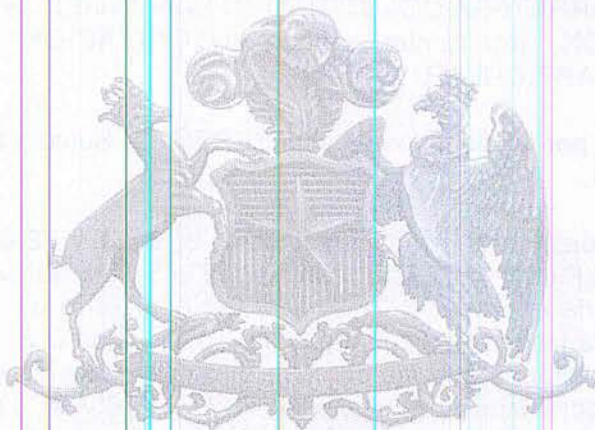
- Sistema de Tratamiento 2 consistente en Fosa Séptica Decantadora Prefabricadas, con una capacidad de 4500 l/p/día, para un total de 30 Empleados, y Disposición Final en Drenes de Infiltración.
- Sistema de Tratamiento 1 consistente en Fosa Séptica Decantadora Prefabricadas, con una capacidad de 1800 l/p/día, para un total de 12 Administrativos, y Disposición Final en Drenes de Infiltración.

3. ESTABLECESE QUE las instalaciones interiores del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP Nº 50/2002, siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL MAULE
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1266/15-05-2006

SELIM DOCMAC PEREZ
ENCARGADO OFICINA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD